ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO

4667 *Corrección de error en convocatoria de 2 plazas de Oficial de Policía Local, publicada en BOP Jaén número 197, de 13 de octubre de 2016.*

Edicto

Advertido error en la Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 5 de octubre de 2016, referente a la convocatoria para proveer 2 plazas de Oficial de Policía Local, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 197, de 13 de octubre de 2016, se procede a la siguiente rectificación:

- En la página 12683 del referido BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la base Primera, segundo párrafo,

Donde dice:

"...adscrita a la Escala Ejecutiva...",

Debe decir:

"...adscrita a la Escala Básica..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Octubre de 2016.- El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2016-4667
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 197 | Jueves, 13 de Octubre de 2016 | Pág. 12683

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

4595 *Convocatoria y bases para cubrir 2 plazas de Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento de Jaén mediante concurso-oposición por promoción interna.*

Edicto

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 5 de octubre de 2016, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2015, se procede a la convocatoria para la provisión de 2 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, con arreglo a las bases siguientes aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2016:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 2 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

(1) ~~Ejecutiva~~ Básica

La citada plaza, adscrita a la Escala ~~Ejecutiva~~, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, subgrupo C1, según lo establecido en la Disposición transitoria tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Está dotada con las retribuciones correspondientes y pertenece a la Oferta de Empleo Público del año 2015.

Segunda.- Legislación Aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policía Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(1) Ver escala: debe ser Escala Básica
Corrección publicada en BOP Jaén 19/10/2016

Andalucía, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008; y en lo no previsto en la citada legislación le será de aplicación lo determinado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

La equivalencia de titulación deberá ser acreditada por el solicitante mediante certificación del órgano competente o aportando la resolución en la que se reconozca.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de titulación que habrá de acreditarse junto a la solicitud de participación.

Cuarta.- Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Junto a la solicitud, además de la acreditación de la titulación exigida conforme al punto b) de la base tercera, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso, bien mediante originales, bien mediante fotocopias compulsadas. A estos efectos no se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén nº 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30 euros, que deben ser ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por el organismo competente.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

través del Tablón de edictos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por órgano competente.

Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima.- Celebración de Pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Primera fase: Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II.

b) La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas partes consistirán en un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,05. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Tercera fase: Curso de capacitación.

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

Novena.- Relación de Aprobados de la Fase del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de los

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.diputacion.es

aspirantes aprobados, con el desglose y suma de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta para la realización del curso de capacitación.

En la referida propuesta no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima.- Periodo de Prácticas y Formación.

El titular de la Alcaldía Presidencia nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

Para formalizar el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono del curso por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que aspira. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

Duodécima.- Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución aprobatoria de las bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición interponiendo directamente el contencioso-administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1.	*Doctor*	***2,00 puntos***
A.1.2.	*Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente*	***1,50 puntos***
A.1.3	*Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente*	***1,00 puntos***
	Puntuación máxima del apartado A.1.	**4,00 puntos**

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1.	*Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira*	***0,20 puntos***
A.2.2.	*Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira*	***0,10 puntos***
A.2.3.	*Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad*	***0,10 puntos***
A.2.4.	*Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas*	***0,05 puntos***
	Puntuación máxima del apartado A.2.	**4,00 puntos**

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno como a continuación se establece:

A.3.1.1	*Entre 20 y 35 horas lectivas*	***0,25 puntos***
A.3.1.2	*Entre 36 y 75 horas lectivas*	***0,30 puntos***
A.3.1.3	*Entre 76 y 100 horas lectivas*	***0,35 puntos***
A.3.1.4	*Entre 101 y 200 horas lectivas*	***0,40 puntos***
A.3.1.5.	*Mas de 200 horas lectivas*	***0,50 puntos***

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Anexo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso ***0,10 puntos***

Hasta un máximo de 1,00 punto

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorará cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3. 4,00 puntos

A.4.- Otros méritos:

A.4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Medalla de Oro:	***3,00 puntos***
	Medalla de Plata:	***2,00 puntos***
	Cruz con distintivo verde:	***1,00 punto***
	Cruz con distintivo blanco:	***0,75 puntos***
A.4.2	*Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial*	***0,50 puntos***
A.4.3	*Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad*	***0,50 puntos***
A.4.4	*Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una*	***0,25 puntos***
	Puntuación máxima del apartado A.4.	**4,00 puntos**

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Antigüedad
2º Formación
3º Titulaciones académicas
4º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de *Habeas Corpus.*
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

33. Igualdad de oportunidades de hombre y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Jaén, a 06 de Octubre de 2016.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2016-4595
Verificable en https://bop.dipujaen.es